

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO 2022**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

Don Manuel F. Macías Herrera

**Sres. Miembros de la J.G.L.**

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores  
Don Antonio de la Flor Grimaldi  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Quintero Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Isabel Gautier Bolaños  
Doña Davinia M<sup>a</sup> Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:10 horas del día 25 de marzo de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

**Secretaria Acctal:**

Doña Patricia Ramos Peña

**Interventor:**

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria Acctal asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

**PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por mí, la Secretaria Acctal. se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

**PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- Expediente del área de Urbanismo 887/2020. Licencia de obras en Padrón Pozo del Rincón y Camino Santa Ana.**


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: SERVICIOS DIGITALES CODINET S.L.

Fecha de solicitud: 17.12.2020, (registro de entrada nº 2020008848).

Nº expediente: 887/2020.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			



Finalidad de la actuación: canalización para red de comunicaciones.

Situación y emplazamiento de las obras: Padrón del Pozo del Rincón y camino Santa Ana en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica vías pecuarias.

Documentación presentada: Solicitud, Proyecto de instalación de canalización de telecomunicaciones, autorización del departamento de vías pecuarias de la Junta de Andalucía, justificante del pago de la tasa municipal y poder de representación.

Presupuesto de ejecución de material: 26.690,80 euros.

Consta en el expediente informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.03.2021 y 10.03.2021.

Consta asimismo en el expediente informe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 11.02.2022, en el cual indican que la actuación no afecta a ninguna infraestructura viaria de competencia autonómica.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

**“Primero.-** Con fecha 17 de diciembre de 2020 se presenta escrito por la mercantil FOSMARST S.L en representación de la mercantil Servicios Digitales Codinet S.L al que se acompaña diversa documentación, y con el objeto de que se apruebe un instalación soterrada de fibra óptica

**Segundo.-** Con fecha 12 de febrero de 2021 se emite informe por parte del arquitecto municipal en el que se pone manifiesto lo siguiente:

*“Se trata de una actuación relacionada con las infraestructuras que se localiza en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica vías pecuarias, según el PGOU vigente.*

*Se trata de una instalación soterrada de fibra óptica que discurre en parte por la vía*

*pecuaria denominada del “Pozo del Rincón” y en una longitud de 470,00 m.l. por el camino de titularidad municipal conocido como “camino de Santa Ana” que figura en el inventario de bienes de este Ayuntamiento con la ficha nº 924.*

*Aportada la documentación requerida, se informa favorablemente lo solicitado, debiendo prestar fianza para responder de los servicios públicos afectados y reposición de pavimentos.*

*Presupuesto: 26.690,80 €.*

*Fianza para responder de los servicios afectados y reposición pavimentos: 2.669,00 €.*

*Inicio de las obras: antes de tres meses.*

*Final de las obras: antes de cuatro meses”*

Vistas las consideraciones jurídicas siguientes:

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			

**“Primera.-** La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 5.4 que los bienes de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que las desarrollan o complementan. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado se aplicarán como derecho supletorio.

**Segunda.-** Por su parte, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, reconoce en su artículo 30 el derecho de los operadores a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Por tanto, la regla general es que los operadores tienen derecho a la ocupación del dominio público. Si bien, para el ejercicio de este derecho se debe tener en cuenta la normativa propia de las Administraciones titulares del espacio físico, aunque la imposición de condiciones al ejercicio de este derecho a los operadores por las Administraciones debe ser excepcional y estar suficientemente justificado por los requisitos establecidos en los artículos 30 y ss de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**Tercera.-** Los caminos son bienes de uso público local y así lo indica el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales al decir lo siguiente: *"son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles... y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local"*. Con idéntica consideración se pronuncia el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. De igual forma, el artículo 339.1 CC precisa que son bienes de dominio público los destinados al uso público, como los caminos y el artículo 344 CC indica que *"son bienes de uso público, en las provincias y los pueblos, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias"*. Por su condición de demaniales, les corresponde los atributos de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, no están sujetos a tributo alguno (artículos 80.1 LBRL y 5 RB). Para que el camino sea público, el suelo sobre el que se ubica aquél también debe serlo. Con este contenido se pronuncia el artículo 3.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales al indicar lo siguiente: *"sin perjuicio de la vinculación del suelo a su destino urbanístico desde la aprobación de los Planes, la afectación de los inmuebles al uso público"*

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>		



se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la Administración actuante conforme a la legislación urbanística".

**Cuarta.-** Nos encontramos ante una autorización de ocupación privativa del subsuelo de un camino público de carácter municipal para la construcción de una infraestructura de telecomunicaciones. El procedimiento a seguir podría ser el de autorización directa para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público (artículos 77.2 RB y 92.1 LPAP) al concurrir circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares (rentabilidad singular, escasez...).

La ocupación del dominio público, con las infraestructuras de telecomunicaciones como las que se pretenden implicarían un supuesto de uso privativo del dominio público, que conforme a la definición dada por el artículo 75.2, del Reglamento de Bienes, es aquel que limita o excluye la utilización por los demás interesados, y ello conforme a las características de la instalación propiamente dicha, y en función del efecto que sobre el uso normal del dominio público comportan estas instalaciones.

Y el uso privativo, como tal, está sujeto a concesión demanial del uso privativo del dominio público otorgable previa licitación (Art. 78 RB y 93.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Señalándose a dichos efectos en el artículo 81 del Reglamento de Bienes *“que serán nulas las concesiones que se otorgaren sin las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y para lo no dispuesto en ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales”*.

Téngase en cuenta no obstante que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, *“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones Jurídicas:*


*Las Autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público,..que se regirán por su Legislación Específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

Sin embargo, y en cuanto a la posibilidad de adjudicación directa, el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sede de concesiones demaniales, establece:

*“...No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las Leyes”*.

Esto es, se podrá acudir a la adjudicación directa en los siguientes casos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona Jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa Legalmente reconocida.


Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	4/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en las letras a) y b).
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por Disposición Legal.
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el presente supuesto se puede entender que se dan circunstancias excepcionales debidamente justificadas para el otorgamiento directo de dicho espacio público a los solicitantes, habida cuenta de la consideración de servicio público de las infraestructuras de telecomunicaciones como reiteradamente se ha puesto de manifiesto en la presente.

**Quinta.** Desde un punto de vista urbanístico y a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio. Además cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste. En este caso, dada la confusión de intereses de la Administración Local, se ha de entender que el procedimiento de concesión de licencia pudiera comprender el de la autorización de la ocupación necesaria.

**Sexta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios,

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			

dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

No obstante, la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, no requerirán de la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación. En estos supuestos será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, que tendrá el alcance y los efectos del párrafo anterior. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda implantarse.


De acuerdo con el contenido del expediente se trata de una infraestructura afecta a un servicio de telecomunicaciones y por tanto no requeriría la tramitación del proyecto de actuación de acuerdo con las modificaciones aprobadas por el DECRETO-LEY 2/2020, DE 9 DE MARZO, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. El Decreto-ley ha sido publicado en el BOJA Extraordinario n.º 4, de 12 de marzo de 2020, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación, esto es, el 13 de marzo de 2020.

**Séptima.-** Por otra parte en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se determina que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

**Octava.-** En cuanto a la duración de la ocupación, puesto que la legislación de telecomunicaciones no señala plazo, y esta Administración no dispone de normativa propia que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el municipio, habrá que estar a lo establecido en la legislación patrimonial que, para el caso de las licencias y concesiones sobre el dominio

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

público establece un límite de máximo de duración de setenta y cinco años (art. 30 LBELA y art. 59 RBELA).

En este punto se cree conveniente extender el periodo de duración de la ocupación en 10 años, coincidente con el periodo autorizado por la administración autonómica, en relación a la vía pecuaria.

**Novena.-** De conformidad con el artículo 6.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, las Administraciones Públicas deberán comunicar al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones todo proyecto de instalación o explotación de redes de comunicaciones electrónicas en régimen de autoprestación que haga uso del dominio público, tanto si dicha instalación o explotación vaya a realizarse de manera directa, a través de cualquier entidad o sociedad dependiente de ella o a través de cualquier entidad o sociedad a la que se le haya otorgado una concesión o habilitación al efecto.

El régimen de autoprestación en la instalación o explotación de dicha red puede ser total o parcial, y por tanto dicha comunicación deberá efectuarse aun cuando la capacidad excedentaria de la citada red pueda utilizarse para su explotación por terceros o para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.”


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a SERVICIOS DIGITALES CODINET S.L., licencia de obras para la canalización para red de comunicaciones en Padrón del Pozo del Rincón y camino Santa Ana en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Deberá presentarse ante este Ayuntamiento una fianza para responder de los servicios públicos afectados y reposición de pavimentos, por un importe de 2.669 euros.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 26.690,80 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
<b>Observaciones</b>		Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>		<b>Página</b>	

TERCERO: Otorgar a favor de la empresa operadora en materia de telecomunicaciones, la autorización para la ocupación del dominio público del camino de titularidad municipal conocido como “camino de Santa Ana” que figura en el inventario de bienes de este Ayuntamiento con la ficha nº 924 en un tramo de una longitud de 470,00 metros lineales, por un plazo de diez años.

CUARTO: Son causa de extinción de la presente autorización de ocupación del dominio público las siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre la que ha sido otorgada.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la empresa autorizada .
- h) Por caducidad.

QUINTO: Dar cuenta al área de rentas municipal para determinar, en su caso, la tasa por la por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

SEXTO: Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actuación, de 10 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

SEPTIMO: Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística se devengará la prestación compensatoria establecida en el artículo 52.5 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que asciende a 2.669 Euros, conforme a los datos de la inversión prevista para la puesta en marcha de la actividad deducidos de la documentación presentada por el promotor.


OCTAVO: Con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística se deberá asegurar la prestación de la garantía establecida en el artículo 52.5 y que asciende a 2.669 euros.

NOVENO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/271 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 26.690,80 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 186,84 €
- b. Pagado en autoliquidación: 186,74 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,10 €

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	8/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			





2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 800,72 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 800,72 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 800,82 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/271:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

## 2.2.- Expediente del área de Urbanismo 757/21. Licencia de obras en Paraje Dehesa la Ternerera.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: D. Rafael Collantes Gómez.  
Fecha de la solicitud: 16.09.2021, registro de entrada nº 2021006395  
Expte.: 757/2021  
Objeto: licencia de obras.  
Lugar: referencia catastral 11023A035000300003QU en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 16.11.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 24 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>		



Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.


Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 15.03.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

**2.3.- expediente del área de Urbanismo 791/21. Licencia de obras en San José de Malcocinado.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Manuel Betanzo Brea.

Fecha de solicitud: 30.09.2021 (registro de entrada nº 2021007266).

Nº expediente: 791/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de valla.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63 parcela 8.Finca registral nº 11.307 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo rústico común.

Presupuesto de ejecución material: 310 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.10.2021, así como el informe evacuado por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 08.03.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Manuel Betanzo Brea, licencia de obras para la construcción de valla en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63 parcela 8.Finca registral nº 11.307 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . La altura máxima de la valla, no podrá superar 1,20 m.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 310 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/118 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 310,00 €

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>		





1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 9,30 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,30 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,30 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/118:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

#### 2.4.- Expediente del área de Urbanismo 822/21. Licencia de obras en Paraje Los Arenalejos.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:  
Solicitante: D/Dª Genevieve C. Somier Veronique.  
Fecha de la solicitud: 07.10.2021, registro de entrada nº 2021007537.  
Expte.: 822/2021  
Objeto: demolición de cocina de mampostería.  
Lugar: Paraje los Arenalejos en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	12/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

Visto que con fecha 03.11.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 22 de noviembre de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


*“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 15.03.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	13/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

## 2.5.- Expediente del área de Urbanismo 163/22. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, 9-2-3º A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. DAVINIA ARANDA ABOLAFIO

Fecha de solicitud: 02.03.2022 (registro de entrada nº 2022002420).

Nº expediente: 163/2022.

Finalidad de la actuación: reforma de cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII BL-9.2.3ºA.

R.catastro:7500011TF3470S0013KH en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.03.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/Dª DAVINIA ARANDA ABOLAFIO, licencia de obras para reforma de cocina en Bda. Juan XXIII BL-9.2.3ºA. R.catastro:7500011TF3470S0013KH en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	14/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/114 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 10,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,50 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 55,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/114:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

## 2.6.- Expediente del área de Urbanismo 164/22. Licencia de obras en C/ Extremadura, Bloque 11 A.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	15/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. ELISEBA MUÑOZ MARTINEZ

Fecha de solicitud: 02.03.2022 (registro de entrada nº 2022002428).

Nº expediente: 164/2022.

Finalidad de la actuación: caseta de 1 x 1 en patio interior.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Extremadura 1.1 A. R. Catastro: 6302804TF3460S0040XU en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial bloque (RB) del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 100 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.03.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> ELISEBA MUÑOZ MARTINEZ, licencia de obras para caseta de 1 x 1 en patio interior en c/ Extremadura 1.1 A. R. Catastro: 6302804TF3460S0040XU en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 100 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/115 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 100,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 3,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 3,00 €

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			



3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/115:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.7.- Expediente del área de Urbanismo 190/22. Licencia de obras en C/ San Juan, 22**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Francisco Muñoz González

Fecha de solicitud: 09.03.2022 (registro de entrada nº 2022002959).

Nº expediente: 190/2022.


Finalidad de la actuación: canalización de tuberías.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Juan, 22 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha nº297 nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 580 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.03.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	17/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/D<sup>a</sup> Francisco Muñoz González, licencia de obras para canalización de tuberías en c/ San Juan, 22 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

**SEGUNDO:** Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 580 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


**TERCERO:** Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/116 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 580,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 6,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 17,40 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 17,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 17,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			



El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/116:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

**2.8.-Expediente del área de Urbanismo 191/22. Licencia de obras en Avda. Prado de la Feria, 28.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D<sup>a</sup>. Antonio José Grimaldi Montero

Fecha de solicitud: 09.03.2022 (registro de entrada nº 2022003022).

Nº expediente: 191/2022.

Finalidad de la actuación: sustitución de azulejos y bañera por placa de ducha.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Prado de la Feria 28 R. Catastro: 6602501TF4360N0015SD en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.03.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D<sup>a</sup> Antonio José Grimaldi Montero, licencia de obras para sustitución de azulejos y bañera por placa de ducha en Avda. Prado de la Feria 28 R. Catastro: 6602501TF4360N0015SD en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>		



- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/117 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
  - a. Cuota: 10,50 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
  - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
  - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
  - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/117:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

**PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


**PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.**

**9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 224/21. Contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Rehabilitación de Antiguo granero para Centro Cultural” en San José de Malcocinado (Medina Sidonia). Resolución de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo adoptado por la mesa de contratación por parte de “Torres Andalus Integral, S.L.”.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: nº 224/2021 tramitado para adjudicar el contrato de la obra definida en el Proyecto denominado de “Rehabilitación de Antiguo Granero para Centro Cultural” en San José de Malcocinado (Medina Sidonia), donde consta que con fecha 21 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 9472E, Recurso de Alzada contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2021 interpuesto por “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L”.

Constan en el expediente tramitado como antecedentes los siguientes:

Primero.- El 8 de noviembre de 2021 la Mesa de Contratación constituida al efecto en acto interno para la apertura del archivo electrónico del sobre “A” de los licitadores que han presentado su oferta en este contrato acordó por unanimidad, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(...) “Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.A.2º del Pliego, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L” subsane la documentación presentada, esto es, el modelo de Declaración Responsable firmado (Anexo I).

*La presentación de dicho documento objeto de subsanación se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al igual que se hizo con la oferta.*


*Una vez finalice el plazo de subsanación de documentación la Mesa se reunirá para su comprobación.*

Se advierte a dicho licitador que la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de su oferta y por tanto será excluido del presente procedimiento de licitación”.

Segundo.- Finalizado el plazo de subsanación, con fecha 24 de noviembre de 2021 se reúne de nuevo la Mesa de Contratación para valorar la documentación aportada por la empresa interesada en concepto de subsanación de la documentación requerida por la Mesa el citado día 8 de noviembre del sobre “A”, concretamente el modelo Declaración Responsable firmado (Anexo I) firmado y en formato pdf.

Finalizado el citado plazo de subsanación, se comprueba por la Mesa a través de la Plataforma de Contratación del Estado que dicha empresa presenta el Anexo I en formato Word y que incorpora una firma manual.

La mesa de contratación razona lo siguiente: “*El pliego es la ley del contrato y su contenido es vinculante para la administración autora del mismo y para los licitadores, que concurren de forma voluntaria a la licitación convocada aceptando pacíficamente sus cláusulas. La exigencia de que las licitaciones se desarrollen de forma electrónica está establecida en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, en su art. 347 que regula la plataforma de contratación del*

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	22/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			

Estado y disposición adicional decimoquinta. El pliego que rige en este procedimiento ha señalado en la cláusula 12 lo siguiente:

“La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)) La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.


Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas”.

De acuerdo con las indicaciones del pliego no se admite la presentación de oferta sin firma electrónica, de lo que se concluye que la subsanación no se ha realizado correctamente por esta empresa licitadora.

Esta interpretación está en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto a que un excesivo rigor al aplicar las normas de procedimiento puede conducir a una infracción del principio de concurrencia a través del rechazo de los licitadores por defectos formales. La mesa de contratación en este caso, no considera que la exigencia sea excesiva porque ha dado la oportunidad al licitador que presentó la declaración responsable (anexo I) sin firma, de que subsanara el defecto, que no obstante, no ha subsanado pues no incorpora la firma electrónica. Si la mesa admitiera este defecto que se encontraba reflejado de forma clara en el pliego y ha sido anunciado previamente y era conocido por los licitadores, causaría un perjuicio a aquellos que han cumplido las formalidades con diligencia.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 16 A) apartados 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- Rechazar la oferta presentada por “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L” por presentar el modelo de Declaración Responsable (Anexo I) requerido sin cumplir con las formalidades establecidas en el PCAP y en la Plataforma de Contratación (formato pdf y firma electrónica).

En consecuencia, proponer al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación por los motivos expuestos”.


Tercero.- El acuerdo de la Mesa de contratación de 24 de marzo de 2021 es notificado a la empresa “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L” a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con expresión de los recursos que cabe interponer contra el mismo y consta justificante de su lectura por la empresa interesada el 30 de noviembre de 2021.

Cuarto.- El 10 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, atendiendo a la propuesta de la mesa de contratación, órgano de asistencia, acuerda en su apartado 1º “Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación de excluir a la empresa “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L” del procedimiento de licitación por presentar el modelo de Declaración Responsable (Anexo I) sin cumplir con las formalidades establecidas en el PCAP y en la Plataforma de Contratación (no presenta formato pdf y no incorpora la firma electrónica)”.

Quinto.- El 17 de diciembre de 2021, se adjudicó a la empresa “IMPERCONST BETANLOPEZ, S.L.U”, con CIF nº B72132400, el contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Rehabilitación de antiguo Granero para Centro Cultural en San José de Malcocinado (Medina Sidonia)”, incluido a efectos de su financiación en el Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVIERTE 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz, al ser la única oferta admitida y cumplir los criterios para la adjudicación recogidos en el Pliego, por el precio de ciento quince mil quinientos setenta euros con treinta y seis céntimos (115.570,36 €), al que le corresponde un IVA de veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (24.269,78 €), siendo el total ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta euros con trece céntimos (139.840,13 €), por el plazo de ocho meses, a contar desde la comprobación de replanteo.

Sexto.- El contrato se formalizó el 22 de diciembre de 2021.

Séptimo.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro de la Corporación, con nº de entrada 9472E, Recurso de alzada contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2021 interpuesto por la mercantil “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L”.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	24/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			



Al hilo de lo expuesto, con fecha 18 de marzo de 2022 se emite informe jurídico por el Área de la Secretaría General en virtud del cual en sus fundamentos de derecho se expone:

*“Primera.- Requisitos formales para la admisión a trámite del recurso.*

*Antes de entrar a analizar el contenido del recurso interpuesto por la empresa interesada debe constatar que quien suscribe que éste cumple con los requisitos de forma establecidos en la LPAC para determinar la admisión a trámite del mismo.*

*En este sentido, es el artículo 115.1 de la citada Ley el que enumera el contenido básico que todo recurso debe tener, esto es:*

*“a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*

*b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*

*c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*

*d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*

*e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas”.*


*En el caso que nos ocupa el Recurso interpuesto contiene tales extremos.*

*De otro lado, el artículo 116 de la LPAC recoge las siguientes causas de inadmisión:*

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente a través de los medios establecidos en el artículo 14.1 de la LPAC.*

*El recurso ha sido presentado en el Registro General del Ayuntamiento, concretamente, se trata de la interposición de un Recurso de alzada contra el acuerdo de 24 de noviembre de 2021 de la Mesa de Contratación, acto que no agota la vía administrativa, pero que impide a la empresa licitadora continuar en el procedimiento y que ha sido dictado por el órgano de asistencia al órgano de contratación, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LPAC, puede ser recurrido ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. En este caso, el órgano superior jerárquico es la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación en el contrato al que nos referimos del que es dependiente la mesa de contratación. Este motivo de inadmisión por lo tanto, no concurre,*

- b) Carecer de legitimación el recurrente. La empresa recurrente es una de las empresas licitadoras que presentaron su solicitud de participación en la licitación del contrato. De conformidad con lo señalado en el art. 112 de la Ley 39/2015 contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos*

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	25/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			



deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La empresa recurrente es interesada en el procedimiento administrativo que se tramita, por ser licitadora del mismo de acuerdo con el concepto de interesado del art. 4 de la LPAC. No concurre tampoco este supuesto de inadmisión del recurso.

- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. El acto que se recurre es susceptible de recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que lo dictó como ya hemos indicado. No concurre tampoco este supuesto de inadmisión del recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. El acto recurrido se notificó a la empresa interesada el 30 de noviembre de 2021 a través de la Plataforma de Contratación. El plazo de presentación del recurso de alzada es de un mes, contado desde la recepción de la notificación. El recurso es presentado en el Registro General el 21 de diciembre de 2021, por lo que se ha presentado dentro de plazo. No concurre tampoco este supuesto de inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, no concurre en este caso ninguno de los supuestos de inadmisión del recurso y, por tanto, procede acordar su admisión a trámite.

Segunda.- Motivos del recurso.

A través del recurso de alzada presentado se impugna el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2021 en el que se excluye del procedimiento de licitación citado a la empresa recurrente por no subsanar de manera correcta el documento correspondiente al "Sobre A", concretamente, el Modelo de Declaración Responsable (Anexo I) que debía ser firmado electrónicamente y en formato pdf (la empresa lo aporta en formato word y firmado manualmente).

1º).- En primer lugar la licitadora argumenta que cuando en la Plataforma procede a adjuntar e incluir dicho documento ésta le solicita el documento en formato "word" (adjuntando una captura de pantalla de lo expuesto).

En respuesta a este planteamiento debemos señalar que cuando los servicios administrativos crean el expediente en la Plataforma de Contratación todos los documentos que se exigen a las empresas licitadoras son marcados y requeridos únicamente mediante "formato pdf y firma electrónica" como medio válido de presentación.

Para ello se adjunta captura de pantalla del contenido del Sobre A, específicamente del documento de "Declaración Responsable", del cual se desprende que el formato válido del documento debe ser "pdf" y se marca a su vez "requerir firma electrónica del documento en la presentación".

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	26/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

Por lo que resulta que aunque la Plataforma le diera la opción o le presentar el documento en formato "word", tal como expresa el licitador, se reitera que la única forma válida es la marcada en el contenido del sobre, esto es, formato "pdf" y firma electrónica.

Y todo ello en base a lo recogido con carácter previo en el propio PCAP, concretamente, en su cláusula 12º donde se expresa que:

*"La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)"*

La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.


Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

- 1.- La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2.- Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3.- Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4.- Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas".

Junto a lo expuesto y ante la ausencia de otro motivo de recurso que el ya argumentado, en respuesta a los argumentos del recurso nos remitimos a reiterar la motivación de la exclusión de dicha empresa recogida por la Mesa de contratación en su Acta de 24 de noviembre, esto es:

*"El pliego es la ley del contrato y su contenido es vinculante para la administración autora del mismo y para los licitadores, que concurren de forma voluntaria a la licitación convocada aceptando pacíficamente sus cláusulas. La exigencia de que las licitaciones se desarrollen de forma electrónica está establecida en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, en su art. 347 que regula la plataforma de contratación del Estado y disposición adicional decimoquinta.*

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			

(...) De acuerdo con las indicaciones del pliego no se admite la presentación de oferta sin firma electrónica, de lo que se concluye que la subsanación no se ha realizado correctamente por esta empresa licitadora.

Esta interpretación está en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto a que un excesivo rigor al aplicar las normas de procedimiento puede conducir a una infracción del principio de concurrencia a través del rechazo de los licitadores por defectos formales. La mesa de contratación en este caso, no considera que la exigencia sea excesiva porque ha dado la oportunidad al licitador que presentó la declaración responsable (anexo I) sin firma, de que subsanara el defecto, que no obstante, no ha subsanado pues no incorpora la firma electrónica. Si la mesa admitiera este defecto que se encontraba reflejado de forma clara en el pliego y ha sido anunciado previamente y era conocido por los licitadores, causaría un perjuicio a aquellos que han cumplido las formalidades con diligencia”.

Siguiendo con la línea de lo expuesto, el artículo 139 de la LCSP dispone que “(...) las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”, por lo que con anterioridad a la presentación de su oferta el interesado ya conocía la forma válida en la que la documentación debía presentarse (cláusula 12º del PCAP).


Por lo demás cabe añadir que la empresa licitadora ha participado con anterioridad en otros procedimientos de licitación de este Ayuntamiento y ha presentado en formato correcto “pdf” y con firma electrónica su propuesta, en concreto en el procedimiento nº 150/2021 del contrato de obra de construcción del Punto Limpio.

2º).- En segundo lugar la empresa recurrente motiva su recurso argumentando que en el requerimiento de subsanación sólo se expresa que el documento de Declaración Responsable se aporta sin firmar pero la Mesa no indica que el formato word sea incorrecto.

Ante este argumento se informa que en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de noviembre de 2021 se indicó que:

“TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L.: aporta la Declaración Responsable conforme al modelo del Anexo I del PCAP pero sin firmar.

En este sentido, el apartado 12.2.A).1º del Pliego expresa “ Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I del Pliego relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar. La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada. Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego no será rechazada siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo”.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

(...) En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.A.2º del Pliego, conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa “TORRES ANDALUS INTEGRAL, S.L” subsane la documentación expuesta, esto es, el modelo de Declaración Responsable firmado (Anexo I).

La presentación de dicho documento objeto de subsanación se realizará de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al igual que se hizo con la oferta”.

Del contenido de dicha Acta se infiere que la Declaración Responsable (Anexo I) objeto de subsanación debe aportarse “debidamente firmada” y “de manera telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al igual que se hizo con la oferta”.

Por lo que otra vez se recuerda que el documento “válidamente firmado y presentado telemáticamente a través de la Plataforma” es el documento presentado en formato “pdf” y firmado de manera electrónica, que como ya hemos apuntado, se recoge de manera clara e inequívoca en el apartado 12º del PCAP, el cual se publicó con carácter previo en la Plataforma de Contratación y fue aceptado y conocido por todos los licitadores con carácter previo a la presentación de las correspondientes solicitudes.

CONCLUSIONES. Elevo al órgano de contratación, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION


1º Admitir a trámite el recurso de alzada presentado por la empresa licitadora “Torres Andaluz Integral S.L.”, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2021 de la referida la licitación a través de la cual se rechaza la oferta presentada y se propone al órgano de contratación su exclusión por presentar el modelo de Declaración Responsable (Anexo I) requerido sin cumplir con las formalidades establecidas en el PCAP y en la Plataforma de Contratación (formato pdf y firma electrónica).

2º Desestimar el recurso presentado por los motivos expuestos”.

Por todo ello y, considerando que el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación por delegación del Sr. Alcalde conferida por Decreto de 2 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Admitir a trámite el recurso de alzada presentado por la empresa licitadora “Torres Andaluz Integral S.L.”, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de noviembre de 2021 de la referida la licitación a través de la cual se rechaza la oferta presentada y se propone al órgano de contratación su exclusión por presentar el modelo de Declaración Responsable (Anexo I) requerido sin cumplir con las formalidades establecidas en el PCAP y en la Plataforma de Contratación (formato pdf y firma electrónica).

**Segundo.-** Desestimar el recurso presentado por los motivos expuestos.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
Observaciones		Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Url De Verificación	Página		29/36	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la empresa interesada y dar cuenta al Área proponente del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

**11.1.- Expediente del área de Fiestas. Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de atracciones, puestos y casetas particulares para la Feria y Fiestas de Medina Sidonia 2022.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Con fecha 23 de marzo de 2022 se emite providencia por parte del Concejal de Fiestas, en virtud de la cual se expresa que:


“*Dada la próxima celebración de una nueva edición de la Feria y Fiestas de nuestra ciudad, cuya fecha según acuerdo plenario es del 25 al 29 de mayo de 2022 y según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Medina Sidonia, procede solicitar ante la Junta de Gobierno Municipal la aprobación por parte de la misma de la apertura del plazo, hasta el 29 de abril del presente, de presentación de solicitudes por las personas interesadas en la adjudicación de:*

- Atracciones
- Puestos del Recinto Ferial
- Puestos de artesanía en exterior del Recinto Ferial
- Casetas Particulares.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Ferias y Fiestas de Medina Sidonia:

”Para la adjudicación de este tipo de actividades en el Recinto Ferial que se delimite anualmente por el órgano municipal competente, se establecerá cada año un plazo improrrogable de presentación de solicitudes por las personas interesadas”.

Por todo ello, y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de la normativa aplicable contractual aplicable, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	30/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

**Primero.-** Establecer un plazo improrrogable para la presentación de solicitudes, a contar desde la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y página Web Municipal, hasta el día 29 de abril, ambos inclusive, para la adjudicación de:

- Atracciones.
- Puestos del Recinto Ferial.
- Puestos de artesanía en exterior del Recinto Ferial.
- Casetas Particulares.

**Segundo.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, para su general conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar cuenta al Área de Fiestas para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			

**PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.**

**17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 339/21. Licencia de apertura para la actividad de comercio al por menor de productos congelados y refrigerados en Plaza San Juan de Dios, 18.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento):

Nombre o razón social del promotor: D/Dª María Llamas Galindo.

Fecha de la solicitud del permiso de funcionamiento: 09.03.2022, registro de entrada nº 2022003039.

Finalidad de la actuación: apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de comercio al por menor de congelados.

Situación y emplazamiento: Plaza San Juan de Dios, 18 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: justificante de alta IAE y CFO emitido por el técnico director con visado nº 1306/21 de 13.04.21 del C.O.P.I.T.I.

nº expediente: 339/2021.


La actividad para la que se solicita licencia está incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.09.2021 , se otorgó calificación ambiental favorable a dicha actividad, concediéndose igualmente licencia de instalación y obras.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.03.2022, para la concesión del permiso de funcionamiento solicitado.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a D/Dª María Llamas Galindo, licencia de apertura de establecimiento (funcionamiento) para la actividad de comercio al por menor de congelados, en Plaza San Juan de Dios, 18 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado D/Dª María Llamas Galindo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQ0bg==</a>			



**17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 168/22. Licencia de apertura para la actividad de peluquería en la C/ San Juan, 22.**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D<sup>a</sup> Rubén García Grimaldi

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de peluquería.

Emplazamiento: c/ San Juan, 22.

Nº Expediente: 168/2022.

Documentación aportada:

- Declaración responsable.
- Justificante pago tasa.
- Contrato arrendamiento del local.
- Acreditación de la personalidad del solicitante.
- Certificado técnico.

Normativa de aplicación:


- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10.03.2022, así como informe jurídico de fecha 15.03.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de peluquería en el local sito en c/ San Juan, 22 en Medina Sidonia, con indicación al interesado de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar al interesado que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	33/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/21 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 49,76 €
  - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 99,52 €
2. Superficie: 18 m<sup>2</sup>
  - a. Cuota por superficie: 38,05 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 137,57 €
5. Pagado en autoliquidación: 137,57 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 0,00 €

**17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 188/22. Transmisión de licencia de apertura para la**

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 188/2022):

A) Datos del titular de la licencia:  
D. Pedro Legupín Vela.

B) Datos de la actividad:  
Actividad: viveros.  
Ubicación: San José de Malcocinado  
Fecha concesión: 08.01.2010.

C) Datos del nuevo titular:  
D<sup>a</sup> Ana Legupín Rios.

D) Datos de la solicitud de transmisión.  
Fecha: 08.03.2022.

Documentación aportada: Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa, copia de la licencia de apertura en vigor, justificante del pago de la tasa municipal, alta en el IAE del nuevo titular y baja del anterior, acreditación de la personalidad del nuevo titular y documento privado “mortis causa”.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16.03.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	34/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			



Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de viveros en San José de Malcocinado en Medina Sidonia, concedida con fecha 08.01.2010 a D. **Pedro Legupín Vela** a favor de D<sup>a</sup> Ana Legupín Rios, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/22 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

**PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No hubo.

**PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria Acctal, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
Observaciones		Página	35/36	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.**  
**EL PRESIDENTE**

**Manuel F. Macías Herrera.**

**LA SECRETARIA ACCTAL**

**Patricia Ramos Peña.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	25/03/2022 13:48:22	
	Patricia Ramos Peña	Firmado	25/03/2022 13:23:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/zqaiwTWk09jcA2WZ9TQObg==</a>			